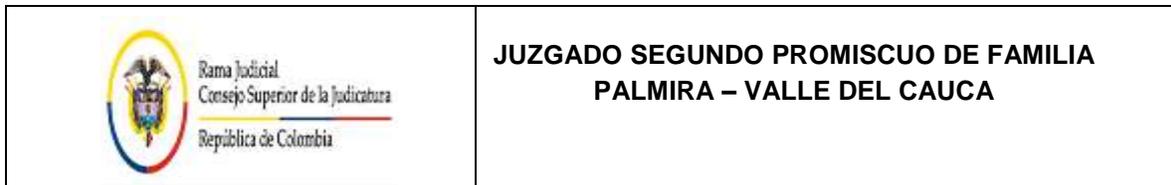


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente actuación para informar que termino de suspensión del proceso venció el pasado 21 de marzo del año en curso, se informa que con anterioridad se atendieron asuntos con prelación legal, y los días 4,5,7 y 8 , el servicio de internet en la sede judicial presento fallas técnicas lo que impidió visualizar los expedientes electrónicos. Sírvasse proveer. Palmira, 13 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Palmira, trece (13) de abril del año dos mil ventidos (2022)

Vencido el termino de suspensión del proceso solicitado por las partes de común acuerdo, se ordenará reanudar la actuación de conformidad con el inciso final del art. 163 del C. G del Proceso, y en consecuencia se señalará fecha y hora para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso. Por lo expuesto se:

DISPONE:

1.- REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso Tercero del artículo 163 del C. G del Proceso.

2.- SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C. G del Proceso, el día miércoles diecinueve (19) de octubre de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (09 . 00 A.M), de manera presencial en la sala de audiencia de la sede judicial.

3.- ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con los articulo 3 y el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envió dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA

NLS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 18 de abril del año 2022
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8d1cb5bc36da53081fa0aa58284a9070105a05b4922c46151e3ac1da48b81a**

Documento generado en 13/04/2022 11:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>